

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Alexis Márquez Rodríguez

Aunque la *autonomía universitaria* constituye una larga tradición venezolana, con frecuencia ha sido blanco de ataques de los gobiernos y de sectores reaccionarios de la sociedad. Por ello ha sido necesario que las propias universidades institucionalmente, y quienes, dentro o fuera de ellas, son fieles partidarios de la *autonomía*, libren a veces duras batallas en su defensa. Las universidades venezolanas, casi desde su fundación, gozaron de autonomía, plasmada principalmente en la capacidad para designar sus propias autoridades y para definir el contenido de su enseñanza, al margen de las dos instituciones que, históricamente, han estado vinculadas a la existencia y el funcionamiento de las universidades: el Estado y la Iglesia.

La primera universidad se crea en nuestro país al convertir en plantel universitario el antiguo Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima, por Real Cédula del rey Felipe V, del 22 de diciembre de 1721. Posteriormente esa primigenia universidad, por Real Cédula del rey Carlos IV, del 4 de octubre de 1781, recibe expresamente la *autonomía*, plasmada en la autorización para dictar su propia constitución y sus reglamentos, y para elegir el rector por el Claustro universitario. El rey hacía honor así a una larga tradición española, cuyas universidades siempre gozaron de *autonomía*, comenzando por la de Salamanca, la primera que se creó en España, en 1243, la cual sirvió de modelo a las restantes universidades españolas, incluidas las creadas en las antiguas colonias hispanoamericanas. Y en las *Siete Partidas*, del rey Alfonso el Sabio, en el siglo XIII, se reconocía el régimen autonómico de la Universidad de Salamanca.

Durante el período colonial se respetó la autonomía de las universidades en todo el Continente. Alcanzada la independencia, los gobiernos nacidos de la guerra respetaron, igualmente, la *autonomía* de las dos universidades que entonces funcionaban en nuestro país, la de Caracas y la de Mérida. Incluso el propio Libertador, no sólo fue respetuoso del régimen autonómico, sino que lo fortaleció, al promulgar, el 15 de julio de 1827, como Presidente de la Gran

Colombia, los *Estatutos Republicanos* de la Universidad de Caracas, basados en la autonomía, elaborados por la propia Universidad, al mismo tiempo que la dotaba de haciendas y otros bienes de alto rendimiento económico, lo cual garantizaba su independencia financiera, requisito precioso para el mantenimiento y ejercicio de la autonomía.

Son gobiernos posteriores, ya bien andado el siglo XIX, los depredadores de la autonomía universitaria, contrariando de ese modo lo que había venido siendo una arraigada tradición, y desconociendo la voluntad claramente autonomista del Libertador, no obstante que, irónicamente, los gobernantes que violentaron la *autonomía* generalmente se declaraban fervientes bolivarianos.

Como hecho significativo, los primeros gobiernos conservadores que tuvo nuestra República al separarse de la Gran Colombia, mantuvieron la tradición autonomista. La primera agresión contra la autonomía de la universidad venezolana vino paradójicamente de un gobierno liberal, el primero de José Tadeo Monagas, en 1849, cuando dictó un nuevo Código de Instrucción Pública, en realidad una simple reforma del anterior, hecha con la deliberada finalidad de permitir la injerencia del Gobierno en el régimen universitario, con tal brutalidad y cinismo que allí se establecía, descaradamente, que no “podrán proveerse las cátedras en propiedad, ni en interinato, en personas desafectas al Gobierno Republicano o sospechosas de su amor (sic) al espíritu democrático del sistema de Venezuela. (...) También podrá el Poder Ejecutivo, usando de la facultad gubernativa, remover de sus cátedras a los catedráticos que fueren desafectos al Gobierno o del espíritu democrático del sistema de la República”.

Esta disposición fue derogada en 1858, a raíz de la Revolución de Marzo, encabezada por Julián Castro, pero organizada por una coalición de liberales y conservadores, en la cual tuvo destacada actuación Fermín Toro, y producida para derrocar, precisamente, a José Tadeo Monagas en su segunda presidencia, cuyos desmanes habían conducido al país a una situación insostenible.

Sin embargo, aquella disposición antiautonómica fue restablecida en

1863, por decreto del General Juan Crisóstomo Falcón a raíz del triunfo de la Guerra Federal.

Otro de los grandes depredadores de la autonomía universitaria en Venezuela en el pasado fue el general Antonio Guzmán Blanco, quien, por decreto del 24 de setiembre de 1883, dispuso que “El Rector y Vicerrector [de las universidades] será nombrado libremente por el Ejecutivo Federal, que nombrará también a los catedráticos, de ternas propuestas por el rector”. Posteriormente Guzmán despoja a las universidades de sus bienes propios, obligándolas “a la venta de todas sus propiedades urbanas y rurales”, estableciendo que en lo adelante cubrirían sus gastos con los fondos que anualmente se les asignarían en el Presupuesto Nacional. Con ello se instituye, de manera definitiva y hasta hoy, un sistema de financiamiento que, aun existiendo la autonomía universitaria, la entraba, la mediatiza y muchas veces la aniquila, toda vez que deja en manos del Ejecutivo Nacional un instrumento infalible de control y presión sobre las universidades, mediante la entrega discrecional de los recursos asignados en la Ley de Presupuesto, librada esa entrega a los caprichos y arbitrios políticos de ministros y otros burócratas refractarios a la autonomía universitaria.

Al parecer, en aquel momento se olvidó Guzmán Blanco de su tan cacareado bolivarianismo, puesto que los bienes de los que despojó a la Universidad de Caracas fueron, precisamente, las haciendas y otras propiedades que el Libertador en persona, siendo presidente de la Gran Colombia, había donado a su *alma mater* para garantizar su autarquía financiera, precioso recurso para la salvaguarda de su autonomía.

El régimen antiautonómico establecido por Guzmán atraviesa todo el restante siglo XIX y se mantiene hasta bien entrado el XX. Durante las dictaduras de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez, que ocupan el primer tercio del siglo XX, el dominio gubernamental sobre las universidades fue absoluto, como en todos los demás aspectos de la vida nacional.

Fue en 1940, bajo el gobierno del Gral. Eleazar López Contreras,

siendo Ministro de Educación Nacional el Dr. Arturo Úslar Pietri, cuando, al dictarse una nueva *Ley de Educación*, se restituyó, aunque muy tímida y parcialmente, la *autonomía*, al establecer que cada una de las escuelas universitarias elegiría dos candidatos para integrar una lista que, cada tres años, el respectivo Consejo Universitario elevaría al Poder Ejecutivo, para que de ella se designaren el rector, el vicerrector y el secretario. Fue una tímida reforma, que, sin embargo, significó un paso de avance. No obstante, duró poco el ensayo, que trajo una serie de vicios y problemas por el fomento de “roscas” y caudillismos, no por académicos menos funestos. En 1943, al reformarse la *Ley de Educación*, bajo el gobierno del Gral. Isaías Medina Angarita y el ministerio del Dr. Rafael Vegas, se restableció la facultad del Poder Ejecutivo de designar y remover libremente las autoridades universitarias.

El derrocamiento del Gral. Medina Angarita, el 18 de octubre de 1945, abrió una nueva etapa en la historia de Venezuela. En abril de 1946 el nuevo rector de la Universidad Central, Dr. Juan Oropesa, designa una comisión encargada de elaborar un proyecto de estatuto universitario. La forman los doctores Rafael Pizani, quien la preside, Eduardo Calcaño, Raúl García Arocha, Francisco Montbrún y Eugenio Medina, y un representante estudiantil, el Br. Alejandro Osorio. Es la primera vez en nuestro país que oficialmente se toma en cuenta al estudiantado en funciones relacionadas con el gobierno de las universidades.

El proyecto de la comisión contemplaba una amplia autonomía, no sólo en cuanto al gobierno de las universidades, sino también en el orden financiero y administrativo. La doctrina que guió a la comisión en este aspecto quedó muy bien plasmada en la carta que esta dirigió al rector de la Universidad Central remitiéndole el proyecto. Allí, entre otras cosas, se dice lo siguiente:

Estimamos que uno de los inconvenientes más ciertos con que ha tropezado la formación de una conciencia universitaria en el país – requisito indispensable para que la Universidad pueda desenvolverse como institución pública nacional–, es el haberla considerado y tratado, desde fines del siglo XIX, como un simple apéndice burocrático del Ministerio de Educación Nacional. Porque en tales condiciones no habrá problema universitario que no adquiera inmediatamente el carácter de una cuestión política; no habrá iniciativa universitaria que no sea juzgada –o prejuzgada– en su posible

contenido político; no habrá decisión, por útil y evidente que sea para el interés universitario puro, que no sea demorada, deformada o desechada por el interés político, cuando no por el simple capricho o conveniencia de algún empleado influyente. En nuestro concepto, si se quiere intentar seriamente una reforma a fondo de las Universidades Nacionales, es necesario comenzar por independizarlas de esas influencias que desnaturalizan su misión y su sentido. Independizarlas no formalmente, como lo hizo la Ley de Educación Nacional de 1940, que mientras admitía una tímida autonomía en la designación de las autoridades universitarias dejaba, sin embargo, a las Universidades atadas a la voluntad del Ejecutivo con el cordón administrativo del presupuesto; sino una autonomía no simulada, que permita el amplio desenvolvimiento de la Universidad mediante la fijación de una cuota anual fija (no menor del 2 % en el Proyecto) del Presupuesto de Rentas Públicas de la Nación y la garantía de libertad de manejo de sus fondos, sin la perturbación agobiante del procedimiento administrativo para su inversión.

Desafortunadamente, esta saludable doctrina no fue acogida por la Junta Revolucionaria de Gobierno, presidida por Rómulo Betancourt – quien, como dirigente de la *Generación del 28*, había sido un entusiasta propulsor de la *autonomía*–, y el Estatuto, dictado el 28 de setiembre de 1946, firmado también, como miembros de la Junta, por otros fervorosos partidarios de la *autonomía universitaria* en un pasado aún reciente, Raúl Leoni, Gonzalo Barrios, Luis Beltrán Prieto y Edmundo Fernández, estableció que “El Rector, el Vicerrector y el Secretario son de libre designación y remoción del Ejecutivo Federal”.

Sin embargo, el *Estatuto* de 1946 estableció, por primera vez en el país, la representación de los estudiantes en el Consejo Universitario, los Consejos de Facultad y las Asambleas de Facultad. Igualmente, y como paso de avance muy significativo, consagró también la *libertad de cátedra*, consustancial con el concepto de *autonomía universitaria*.

En noviembre de 1948, una vez derrocado el presidente Gallegos por un nuevo golpe militar, la Junta Militar de Gobierno, presidida por el Teniente Coronel Carlos Delgado Chalbaud, y siendo ministro de educación el Prof. Augusto Mijares, por Decreto del 23 de diciembre de 1948 mantuvo en vigencia el *Estatuto Orgánico* de 1946. Pero el derrocamiento de Gallegos, que no había causado mayores reacciones en el pueblo, al reanudarse las actividades educativas, en

enero de 1949, sí originó graves disturbios estudiantiles, dándose inicio a un período muy conflictivo, que culminó en 1951, cuando la Junta de Gobierno, presidida por el Dr. Germán Suárez Flamerich, constituida a raíz del asesinato, en noviembre de 1950, del presidente de la Junta Militar, Carlos Delgado Chalbaud, con fecha 1 de setiembre destituyó las autoridades de la Universidad Central de Venezuela, encabezadas por el rector Dr. Julio de Armas, y para sustituirlo trajo desde Mérida al Dr. Eloy Dávila Celis, contra quien, como rector de la Universidad de los Andes, se habían producido graves disturbios en aquella universidad. Este nombramiento fue rechazado por el estudiantado, de forma que la UCV se hizo absolutamente ingobernable. Lo cual determinó que mes y medio después, el 17 de octubre, la Junta de Gobierno interviniese la UCV y ordenase su reestructuración total, a cuyo efecto designó un llamado Consejo de Reforma, presidido por el médico Dr. Julio García Álvarez. En el mismo decreto se derogaba expresamente el *Estatuto Orgánico* de 1946. De nuevo estallan disturbios estudiantiles, a lo cual se une la tenaz resistencia de una mayoría de profesores, quienes, en repudio al Consejo de Reforma, renunciaron a sus cátedras, hasta tanto se rectificasen aquellas medidas y se restableciese la *autonomía*. Ante la nueva situación no hubo más salida que clausurar la Universidad por tiempo indefinido, declarando insubsistentes las partidas presupuestarias “destinadas a sufragar el pago de los sueldos de los profesores”. Al mismo tiempo se destituyó a más de 140 catedráticos y se expulsó a 137 estudiantes. No conforme con eso, la dictadura encarceló a muchos de ellos y a otros los expulsó del país, la mayoría de los cuales sólo pudieron regresar en 1958, una vez derrocada la dictadura perezjimenista.

Más de un año duró el cierre de la UCV. En julio de 1953 se dictó una nueva *Ley de Universidades Nacionales*, que restituía la forma de gobierno tradicional universitario, con lo que se extinguía el Consejo de Reforma. Esta ley terminó de aniquilar todo vestigio de *autonomía*, pues dispuso que el libre nombramiento y remoción de todos los funcionarios universitarios, incluso los profesores, a quienes se calificó de “empleados públicos”, correspondía al presidente de la república. En agosto de ese mismo año se designó a las autoridades y se reiniciaron las actividades, en una nueva etapa signada por conflictos de diversos grados de importancia, hasta la caída de la dictadura, en enero de 1958.

Uno de los actos más importantes de la Junta de Gobierno que sustituyó al dictador, en esta ocasión ya presidida por el Dr. Edgar Sanabria, de honorable y dilatada trayectoria universitaria, fue dictar una nueva *Ley de Universidades*, la misma que, con algunas reformas, ha estado vigente hasta hoy. Por temprano decreto de la Junta, del 17 de febrero, todavía bajo la presidencia de vicealmirante Wolfgang Larrazábal y siendo ministro de educación el Dr. Julio de Armas, se nombró una comisión para redactar un proyecto de ley universitaria, con expreso mandato de “que contemple y asegure la autonomía universitaria”. Esa comisión estuvo formada por los doctores Francisco De Venanzi, quien la presidía, Rafael Pizani, Ismael Puerta Flores, Rubén Coronil, Raúl García Arocha, Armando Vegas, J. L. Salcedo Bastardo, Jesús M. Bianco, Marcelo González Molina, Héctor Hernández Carabaño, Francisco Urbina y Ernesto Mayz Vallenilla, y en representación de los estudiantes el bachiller Edmundo Chirinos.

Virtud primordial de la *Ley de Universidades*, promulgada el 5 de diciembre de 1958 es que, no sólo instaure plenamente la *autonomía*, sino que también la define en términos amplios e inequívocos. Por esta razón se instituyó esa fecha como *Día del Profesor Universitario*.

Hasta su reforma parcial, en 1970, esta *Ley de Universidades* consagró de la manera más amplia la *autonomía*. En ese sentido fue única en el mundo y en la historia de la *autonomía universitaria*, porque aun en los sistemas autonómicos más avanzados siempre ha habido alguna rendija legal que permite a los gobiernos intervenir de algún modo en la dirección y funciones de las universidades. En cambio, mientras nuestra ley no fue reformada en ese sentido, el único expediente del Gobierno venezolano para inmiscuirse en la vida de las universidades fue el allanamiento ilegal de la *autonomía* y la intervención de facto. Que fue precisamente lo que ocurrió en 1970, y había ocurrido también en 1966.

En 1969 estalló en la UCV un amplio movimiento de reforma, conocido con el nombre de *Renovación Académica*. Este movimiento alcanzó niveles muy radicales, especialmente en ciertas facultades y escuelas, tanto que alarmó, no sólo al gobierno, presidido por el Dr. Rafael Caldera, y a su partido COPEI, sino también al partido Acción Democrática, que estaba en la oposición, pero tenía una fuerza

decisiva en el Congreso Nacional. La situación en la UCV se tornó crítica, y el gobierno, bajo presión militar, decidió violar la *autonomía* e intervenir la Universidad, ocupando militarmente todas sus dependencias. Previamente a ello, los partidos COPEI y Acción Democrática se coludieron para realizar en el Congreso una urgente reforma de la *Ley de Universidades*, promulgada el 8 de setiembre de 1970. Aunque esta reforma mantuvo el *sistema autonómico*, mediatizó bastante sus alcances y su eficacia, en aras de un mayor poder de injerencia del Gobierno en la vida de las universidades. La reforma debilitó o cercenó diversos aspectos de la *autonomía*.

El allanamiento y ocupación militar de la Universidad se consumó el 29 de noviembre de 1970. Al amparo de la ley reformada se destituyó a las autoridades, encabezadas por el rector Dr. Jesús María Bianco, y se designó autoridades interinas, bajo la rectoría del ingeniero Oswaldo De Sola, que recordaban al tristemente célebre Consejo de Reforma de 1951. Como en aquel caso, esta vez tampoco las autoridades interinas pudieron asegurar la normalización de la UCV, y a duras penas fueron capaces de conducir a unas elecciones en que resultó electo rector el Dr. Rafael José Neri, lográndose una gradual normalización de las actividades universitarias a partir de 1972.

Justo es reconocer que, pese al carácter antiautonómico de las reformas de 1970, nuestras universidades han gozado hasta el presente de su *autonomía*, porque los sucesivos gobiernos, una vez superadas las circunstancias traumáticas que dieron paso a esas reformas, han respetado en lo esencial el principio autonómico. Sólo en el aspecto financiero se ha entrabado el normal desempeño de las universidades, regateándoles los aportes presupuestarios, bien por insuficiencia real de los recursos del Estado, bien como instrumento de chantaje y dominación sobre unas instituciones que, como las universitarias, por definición deben ser muy críticas ante los designios gubernamentales.

El largo proceso cumplido en nuestro país por la *autonomía universitaria* tuvo su feliz culminación en 1999, cuando en la Constitución de ese año, hoy vigente, se consagró el *régimen autonómico*, tal como se define en el art. 109: “El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio

espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

¿Significa todo esto que la *autonomía universitaria*, ahora con rango constitucional, es perfecta, y que en nuestro país ha funcionado cabalmente? De ninguna manera. Son muchos los vicios y fallas que en cada universidad se han acumulado en los cuarenta y nueve años de ejercicio autonómico, muchas veces con grave violación, desde dentro, de la *autonomía* por los propios universitarios. En todo caso, la *autonomía universitaria*, como toda creación humana, es susceptible de errores, pero también es perfectible.

La larga lucha por la *autonomía universitaria* plantea un agudo problema que casi nunca los interesados abordan con la sinceridad que se requiere. Me refiero a la relación de las universidades con el Estado, y en especial con los gobiernos de turno. Como dije antes, es sintomático que muchos políticos, mientras son ajenos o de oposición al Gobierno se muestran fervientes partidarios de la *autonomía universitaria*, pero cuando llegan al poder se convierten en sus enconados depredadores. La *tentación totalitaria* de que se ha acusado a los regímenes de izquierda y socialistas no es exclusiva de estos. También muchos gobernantes y partidos democráticos, aunque no sean definida o tentativamente izquierdistas ni socialistas, suelen experimentar la necesidad de controlarlo todo, y de ejercer su dominio sobre todas las instituciones sociales, con la coartada de poner los recursos del Estado al servicio del progreso y del bienestar del pueblo. Parece que ningún gobierno, cualquiera que sea su orientación ideológica, tolera que una institución como la universitaria, a la que, además, financia, sea incómodamente crítica frente a las políticas oficiales, sin darse cuenta de que tal comportamiento de las universidades, antes que dañar las funciones de gobierno, mas bien busca corregirlas y mejorarlas cuando ello sea menester. Se da así la paradoja de que la *autonomía universitaria* sea mal vista tanto por los gobiernos de derecha, como por los de izquierda, y en especial, por supuesto, por los regímenes autocráticos y personalistas y por las

dictaduras, sean del signo ideológico que sean.

Esta paradoja es particularmente notoria en el caso de los gobiernos revolucionarios, sobre todo cuando este calificativo no les es discernido desde afuera y en virtud de sus logros y ejecutorias, sino que son ellos mismos los que, apriorísticamente, se lo atribuyen. No hay político supuesta o realmente revolucionario, sobre todo en Hispanoamérica, que no incluya la *autonomía universitaria* en su bagaje ideológico, y hasta hacen de ella una de sus máspreciadas consignas políticas. Sin embargo, al llegar al poder parecieran percatarse de que la *autonomía* estorba a sus propósitos supuestamente revolucionarios, en la medida en que les impide convertir las universidades en instrumentos sumisos de sus propósitos.

Pero la misión crítica y contralora de las universidades sobre los gobiernos es esencial. Esta elevada misión está muy bien definida en el artículo 2 de la actual *Ley de Universidades*: “Las Universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales”. Entiéndase bien, son instituciones “al servicio de la Nación”, no del Gobierno de turno, ni mucho menos del partido o del caudillo que lo ejerza. Además, su contribución es esencialmente doctrinaria, y en consecuencia tiene que estar al margen de la diatriba política y/o ideológica que sí es propia de los partidos y de los medios de comunicación. Y resulta obvio que, para que las universidades cumplan cabalmente tan importantes fines, necesitan gozar de la más amplia y fecunda *autonomía*, sin desmedro del carácter de instituciones del Estado que tienen las universidades.

Un gobierno verdaderamente revolucionario no puede temer a la *autonomía universitaria*. Es más, necesita de ella como fuente del oxígeno que requiere para vivir. El mayor acierto de un gobierno de verdad revolucionario es mantener con las universidades unas relaciones respetuosas y fecundas, de mutua cooperación, sin temor a las disensiones y controversias que en el desarrollo de ellas puedan generarse. Esto es particularmente importante en los tiempos que corren, en que las revoluciones políticas, si han de ser auténticas, no pueden prescindir de los avances de las ciencias y la tecnología. Y es

obvio que las universidades autónomas son fundamentales en el desarrollo científico y tecnológico, no sólo porque es misión primordial de ellas “crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza”, como reza el artículo 3 de nuestra Ley de Universidades, sino también porque en su seno deben formarse las legiones de profesionales y técnicos de todas las disciplinas, sin cuyo concurso ningún gobierno ni ninguna revolución pueden llevar a cabo sus planes y programas.

Correlativamente, el más grande error que pueden cometer un gobierno y/o una revolución es tratar de imponer su dominio sobre las universidades, pasando por encima de su *autonomía*. De hacerlo, se privarían del enorme y valioso aporte que ellas podrían ofrecer para el cabal cumplimiento de los fines gubernamentales y/o revolucionarios.

Es crucial para el destino de las universidades venezolanas, lo mismo que para el cabal desempeño ante ellas de los organismos del Estado y del Gobierno, definir la relación que deba existir entre la *autonomía universitaria* y el sistema socialista que supuestamente se está tratando de construir hoy en Venezuela. La confusión ideológica que el proceso político durante los últimos ocho años ha producido en nuestro país, ha generado un inmenso desprestigio de la doctrina y del sistema socialistas, a los cuales se tiende a definir como esencialmente antidemocráticos. Nada, sin embargo, más falaz. Ello implica una equivocada identificación del *socialismo* con el *totalitarismo*, confusión alimentada por la experiencia de los regímenes del llamado *socialismo real* que imperó en numerosos países durante un buen trecho del siglo XX. Mas la verdad es que frente al *socialismo totalitario*, signado fundamentalmente por la grotesca deformación estalinista, se erige un *socialismo democrático y humanista*, ajeno por definición a las prácticas autoritarias, aunque siempre imperfecto, como toda creación humana. Nada hay en la teoría política que demuestre que el auténtico socialismo es por definición antidemocrático, y las dictaduras vividas en diversos países, supuestamente basadas en regímenes socialistas, sólo han sido monstruosas deformaciones y adulteraciones de los principios del socialismo, que si se aplicasen sin los vicios y defectos de aquellas dictaduras, conducirían a establecer gobiernos justos, esencialmente democráticos y humanísticos.

Ningún sistema político-social requiere de la *autonomía universitaria* como el verdadero socialismo, sin apellidos ni calificaciones, puesto que el conocimiento científico y tecnológico tiene que ser, necesariamente, uno de sus instrumentos fundamentales en el propósito de fundar una nueva sociedad, libre de penurias y de injusticias. Y el fomento de las ciencias y de la técnica es función primordial de la universidad autónoma y democrática. Sólo las dictaduras primitivas y el autoritarismo totalitario pueden ser refractarios a la *autonomía universitaria*.

¿Que esto es una *utopía*? Puede ser. Después de todo la *utopía* ha sido el verdadero motor de la historia. Y es definitorio del espíritu humano no conformarse nunca con lo que se tenga, por bueno que sea, sino aspirar siempre a algo mejor.

Caracas, 12 de marzo de 2007